

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos. . . 0,10  
 » 15 id. id. . . . . 0,07  
 » 30 id. id. . . . . 0,05  
 Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Septiembre.)

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

**REAL ORDEN**

Ilmo Sr.: Siendo de alto interés para el servicio público que se lleven á cabo todas las conversiones que se han ordenado por Real orden á las fundaciones de carácter benéfico-docente de sus valores en láminas intransmisibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las fundaciones á quienes se ha mandado hacer las referidas conversiones den conocimiento á este Ministerio de haberlo realizado con la intervención del Gobernador civil de la provincia, como está ordenado en cada caso.

2.º Que aquéllas fundaciones que no hayan cumplido lo ordenado en punto á conversión, lo realicen en el improrrogable término de veinte días; entendiéndose que si no lo llevarán á cabo se les aplicarán las sanciones penales que previenen los preceptos vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Diputación Provincial**

AÑO DE 1916

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal. . . . .	4800 83	250 »	» »	5050 83
2.º 1.º	Administración provincial.— Material. . . . .	1000 »	1000 »	» »	2000 »
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	2902 20	» »	» »	2902 20
3.º	Obras de carácter obligatorio. . . . .	2581 75	» »	» »	2581 75
4.º	Cargas. . . . .	46909 28	» »	» »	46909 28
5.º	Instrucción pública. . . . .	3104 16	» »	» »	3104 16
6.º	Beneficencia. . . . .	63051 35	» »	» »	63051 35
7.º	Corrección pública. . . . .	4151 83	» »	» »	4151 83
8.º	Imprevistos. . . . .	1000 »	» »	» »	1000 »
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras. . . . .	1000 »	» »	» »	1000 »
11.	Obras diversas. . . . .	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos. . . . .	31537 49	16500 »	» »	48037 49
	<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>162038 89</b>	<b>17750 »</b>	<b>» »</b>	<b>179788 89</b>

Logroño, 30 de Agosto de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 31 de Agosto de 1916.—El Vicepresidente P. A., Daniel Menchaca.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**Comisión provincial**

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales,

los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral sin verificarlo de los correspondiente al mes de Junio y cuenta del 2.º trimestre del año actual los de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó coninar á los referidos Secreta-

rios y Depositarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuentas trimestral.

**Pueblos.—Secretarios.**

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Almarza
- Anguiano
- Ausejo
- Azofra
- Badarán
- Brieva
- Camprovín
- Castañares
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cenicero
- Cihuri
- Corporales
- Cuzcurrita
- Entrena
- Fonzaleche
- Fuenmayor
- Gimileo
- Hervias
- Herramélluri
- Hormilleja
- Lagunilla
- Lardero
- Ledesma
- Leza de río Leza
- Manjarrés
- Matute
- Muro en Cameros
- Ollauri
- Pinillos
- Ribas
- Sajazarra
- San Millán de la Cogolla
- San Román
- Santa Coloma
- Santo Domingo
- Tirgo
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torrementalbo
- Tricio
- Tudelilla
- Uruñuela
- Ventrosa
- Villalobar
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Zenzano

**Pueblos.—Depositarios.**

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Almarza
- Anguiano
- Arnedo
- Ausejo
- Azofra
- Badarán
- Bezares
- Brieva
- Camprovín
- Cárdenas
- Castañares
- Castroviejo
- Cellorigo
- Cenicero
- Cihuri
- Corera
- Corporales
- Cuzcurrita
- Entrena
- Fonzaleche
- Fuenmayor
- Gimileo
- Hervias
- Herramélluri
- Hormilleja
- Lagunilla
- Lardero
- Ledesma
- Leza de río Leza
- Manjarrés
- Matute
- Muro en Cameros
- Ollauri
- Pinillos
- Ribas
- Sajazarra
- San Millán de la Cogolla
- San Román
- Santa Coloma
- Santo Domingo
- Tirgo
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torrementalbo
- Tricio
- Tudelilla
- Uruñuela
- Ventrosa
- Villalobar
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Zenzano

Logroño, 31 de Agosto de 1916.—El Vicepresidente P. A., Daniel Menchaca.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección General de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Julio último, de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación haciendo uso de las atribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

#### Pueblos.

Abalos	Ledesma
Agoncillo	Leiva
Ajamil	Leza de río Leza
Albelda	Manjarrés
Alberite	Matute
Alesanco	Munilla
Almarza	Murillo
Anguciana	Nestares
Anguiano	Nieva
Ausejo	Ochánduri
Autol	Ocón
Azofra	Ojacastro
Badarán	Ollauri
Baños de Rioja	Pinillos
Baños de río Tobía	Poyales
Bergasa	Ribaflecha
Bezarés	Ribas
Bobadilla	Sajazarra
Brieva	San Asensio
Briones	San Román
Briñas	Santa Coloma
Camprovin	Santa (La)
Canales	Santo Domingo
Cañas	Terroba
Carbonera	Tirgo
Castañares	Torrecilla sobre
Castroviejo	Alesanco
Cellorigo	Torremontalvo
Cenicero	Torrecilla en Ca-
Cihuri	meros
Cirueña	Tricio
Corera	Tudelilla
Corporales	Uruñuela
Cuzcurrita	Valdemadera
Entrena	Ventosa
Ezcaray	Ventosa
Foncea	Villalba
Fonzaleche	Villalobar
Fuenmayor	Villamediana
Galbarruli	Villar de Arnedo
Gimileo	Villar de Torre
Hervias	Vilarta Quintana
Herramelluri	Villarroya
Hormilla	Villavelayo
Hormilleja	Villolada
Igea	Zenzano
Lagunilla	Zorraquín
Lardero	

Logroño, 31 de Agosto de 1916.  
—El Vicepresidente P. A., Daniel Menchaca.—P. A., el Secretario. Benigno Macua.

#### Tesorería de Hacienda

1653

En las certificaciones de descubiertos que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Según resulta de la precedente certificación, el Ayuntamiento que se cita, se halla adeudando á la Hacienda la cantidad que se expresa. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que por el Arrendatario de la Recau-

dación de las Contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio en su único grado con las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo

51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interese.

Logroño, 31 de Agosto de 1916.  
—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Font.

\*\*

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el único grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NÚMERO de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
				Ptas.	Cts.
544	El Ayuntamiento de	Zenzano	Certificaciones	15	«
545	Id.	Murillo	Id.	15	«
546	Id.	Lagunilla	Id.	15	«
547	Id.	Jubera	Id.	15	«
Total . . . . .				60	«

Logroño, 31 de Agosto de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Font.

#### Administración Municipal

HORMILLEJA

1680

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1917, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren justas.

Hormilleja, 5 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Leonardo Martínez.

HORNOS DE MONCALVILLO

1682

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la ley Municipal vigente, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasado que sea dicho plazo será sometido á la aprobación de la Junta de asociados.

Hornos de Moncalvillo, 31 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Justo Pascual.

RIBAFLECHA

1683

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas y se someterá á la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Ribaflecha, 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Jorge Ortega.

#### Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitoria

1684

Bercedo Pérez, Emeterio; hijo de Agapito y Benita, natural de Reinosa, de 29 años, domiciliado últimamente en Reinosa, procesado por estafa comparecerá en en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calahorra, para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo y demás procedente, encargando su captura á las Autoridades.

Calahorra, 4 de Septiembre de 1916.—El Juez de instrucción, Angel de Gorostidi.

Cédula de citación

1638

Jiménez Gracia, Quiteria; hija de Paulino y Germana, de 28 años, natural y domiciliada últimamente en Santo Domingo de la Calzada (Logroño); y

Jiménez Gracia, Antonia; hija de Gabriel y Casilda, de 18 años, natural y domiciliada últimamente en Haro (Logroño), ambas solteras, cesteras ambulantes, gitanas, procesadas por delito de robo de gallinas, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), á fin de notificarles el auto de terminación del sumario y emplazarlas para ante la Superioridad.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y nueve de Agosto de mil novecientos dieciséis.—El Juez de instrucción accidental, F. Moles.

#### ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ANÓNIMA

Beti-Jai

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 20 del corriente mes de Septiembre á las 11 de la mañana.

El derecho de asistencia se acreditará según dispone el artículo 31 de los Estatutos.

Logroño, 8 de Septiembre de 1916.—El Presidente, Virgilio Oraá.

Logroño.—Imp. Provincial.